



Denogada Por la Ord. N° 10442.

Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

Expte 30609.

La Plata, 24 de junio de 1999.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9044

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo el fondo ----- de Reparación Histórica para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados y/o Nacidos en Cautiverio en la Argentina, destinado a solventar los gastos que demande la localización, identificación y restitución que lleva a cabo la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

ARTICULO 2°: El monto destinado al fondo creado por el artículo 1° será ----- de pesos un mil (\$ 1000) mensuales y se otorgará por el término de dos (2) años.

ARTICULO 3°: Los recursos necesarios para la conformación del Fondo ----- de Reparación Histórica para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados y/o Nacidos en Cautiverio en la Argentina serán con cargo al Presupuesto Anual de Gastos y hasta el 0,1 % previsto en la Ordenanza del Presupuesto.

ARTICULO 4°: Cumplido el plazo previsto en el Artículo 2° la ----- Asociación Abuelas de Plaza de Mayo deberá poner a disposición pública la documentación del Archivo Histórico, entregando en resguardo a la Municipalidad de La Plata un ejemplar del mismo.

ARTICULO 5°: De Forma.

PJ/93


JOSE RAMÓN ARTEAGA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante La Plata


ENRIQUE DANIEL GALANKO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Ven Ord. 9681. Modifica Art. 2°



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 13 de julio de 1999.-

Cumplase, regístrese, comuníquese,
publíquese y archívese.



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 13 de julio de 1999.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO (9044).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAIANO
Secretario de Gestión Pública